



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**

RI-04/2022

**ACTORA:**

KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA,  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL OTRORA  
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR  
MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintidós.**

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, vistos los autos del presente expediente en que se actúa, se advierte que para estar en aptitud de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación, a saber el expediente de solicitud de registro del partido político Fuerza por México, ya que la parte promovente en su escrito inicial indicó que la responsable había sido omisa en pronunciarse respecto a las consideraciones que la promovente realizó en vía de aclaración en cumplimiento a un requerimiento emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, sin que obren en el expediente las constancias correspondientes.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del cuatro de febrero de dos mil veintidós, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de apelación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene a la **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y solo para efectos de oír y recibir notificaciones, a las personas ahí indicadas.

**TERCERO.** Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

**CUARTO.** Se **requiere** al Consejo General Electoral, a efecto de que dentro plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia certificada del expediente de solicitud de registro del partido político Fuerza por México; apercibido de que, en caso de incumplimiento del presente proveído se le impondrán los medios de apremio conforme al artículo 335 de la Ley Electoral.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMANIANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS